



## *Tribunal Supremo Electoral*

### ACUERDO NÚMERO 19-2019

#### LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

##### CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

##### CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Departamental de Guatemala, mediante el Acuerdo número 3-2019 de fecha 9 de julio de 2019, adjudicó los cargos de la Corporación Municipal del municipio de San José Pinula, siendo necesario modificar el Artículo 3º de dicho Acuerdo, para el debido orden de la adjudicación de los cargos de concejales, siendo procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

##### POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, inciso c), 153, inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127, incisos c) y d), del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

##### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Artículo 3º del Acuerdo número 3-2019, el cual queda así:

**"ARTÍCULO 3º.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: IGNACIO GUILLERMO VÁSQUEZ LÓPEZ.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: OCTAVIO REYES SOLARES.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.





## *Tribunal Supremo Electoral*

CONCEJAL TERCERO: VICTOR MANUEL ALVAREZ GONZALEZ.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: DAVID ANTULIO ORDOÑEZ CRUZ.  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL.

CONCEJAL QUINTO: JOSE ELADIO SALGUERO CASTILLO.  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONEL SICAJÁ JOGE.  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ANDRES ABELINO SANTOS PAZ.  
Postulado por: BIENESTAR NACIONAL”.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y estará firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes y se resuelvan las impugnaciones que se presenten, en su caso.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE.**

OVIDIO DAVID PARRA VELA  
**Presidente**

MARIO RODOLFO VIRULA BOY  
**Secretario**





*Tribunal Supremo Electoral*

MARIA ALEJANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ  
**Vocal**

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ  
**Suplente I**

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO  
**Suplente II**

